



REGLAMENTO DEL USO Y ALQUILER DE CASETAS¹

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas de uso y los requisitos necesarios para acceder al alquiler de casetas municipales para su uso como local de peña, así como fijar la cuantía del alquiler de dichas casetas.

ARTÍCULO 2.- NORMAS DE USO

En las casetas que se alquilen como locales de peña queda prohibida:

- a) La entrada de menores de 16 años sin sus padres o tutores.²
- b) Hacer fuego o desarrollar cualquier actividad que pueda poner en riesgo la integridad de las personas o de los bienes.
- c) El consumo de sustancias psicotrópicas y estupefacientes.
- d) El consumo de bebidas alcohólicas por los menores de 18 años.

En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.

En las casetas que se alquilen para otros eventos serán de aplicación las prohibiciones anteriores en cuanto sean de aplicación.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS DE ACCESO

Deberá presentarse solicitud en la que conste:

- a) Nombre, apellidos, DNI, domicilio del solicitante que deberá ser mayor de edad.
- b) Relación de las personas usuarias de la caseta que deberán ser mayores de 15 años, y fotocopia de sus DNI.
- c) Justificante de haber ingresado la cantidad correspondiente en concepto de alquiler y fianza.

El solicitante se hará responsable de la veracidad de los datos contenidos en la solicitud, de los posibles incumplimientos de las normas de uso y del correcto estado en el que se entregue la caseta al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4.- SORTEO

Recibidas las solicitudes el Ayuntamiento procederá, en acto público, a realizar sorteo de las casetas entre los solicitantes, en caso de que el número de solicitudes sea mayor al de casetas disponibles, en caso contrario se adjudicarán directamente.

ARTÍCULO 5.- ALQUILER Y FIANZA.

El acceso a las casetas requerirá el pago anticipado de un alquiler, que será devuelto junto con la fianza en caso de no resultar adjudicatario de caseta.

¹ Aprobada por acuerdo de Pleno de 27-11-09

² Modificado por acuerdo de Pleno de 20-05-2025



El plazo de alquiler se determinará por el Ayuntamiento en cada sorteo.

El importe del alquiler será de 300 euros por sorteo.

El importe de la fianza será de 300 euros por sorteo y será devuelta una vez finalizado el plazo de alquiler y comprobado el correcto estado de la caseta, si el importe de la fianza no cubriera el importe de los desperfectos ocasionados se requerirá al solicitante para que proceda a su reparación en el plazo que en cada caso se determine, si no lo hiciere, procederá a exigir la diferencia conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, para la ejecución subsidiaria.³

ARTÍCULO 6.- INFRACCIONES Y SANCIONES

6.1. Será constitutivo de infracción muy grave la realización de las actividades descritas en los apartados b), c) y d) del artículo 1, y la entrada de menores de 12 años sin sus padres o tutores.

6.2. Será constitutivo de infracción grave la entrada de menores de 15 años y mayores de 12 años en las casetas sin sus padres o tutores.

6.3. Será constitutivo de infracción leve la entrada de menores de 15 años y mayores de 12 años sin sus padres o tutores pero acompañados de persona mayor de edad.

6.4. Sanciones:

Salvo previsión legal distinta, las multas por infracción de lo dispuesto en este Reglamento serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Todo ello sin perjuicio de que, en su caso, hubiera de ser sancionado conforme a la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, o conforme a otra normativa sectorial aplicable.

³ Modificados importes alquiler y fianza por acuerdo de Pleno de 20-05-2025